

PROTOCOLIZACION
FECHA 13/04/26
ROBERTO RAMON RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 19 /2026

Buenos Aires, 13 de abril de 2026.

VISTO:

El CUDAP Exp-MPF 740/2026 caratulado: "Secretaría de Coordinación Institucional s/convenio marco entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Banco Central de la República Argentina" del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación.

Y CONSIDERANDO QUE:

Entre las funciones del Procurador General de la Nación se encuentra la de representar al organismo en sus relaciones con otros poderes del Estado, y coordinar actividades y celebrar convenios con autoridades nacionales, provinciales, municipales y otras instituciones públicas o privadas; como así también con Ministerios Públicos Fiscales de otras naciones (artículo 120, incisos j, de la Ley 27.148 y sus modificatorias).

La Secretaría de Coordinación Institucional consensuó con el Banco Central de la República Argentina un convenio marco y un acuerdo específico para establecer nuevos lineamientos generales de colaboración para el intercambio de información en el marco de investigaciones penales mediante el desarrollo de aplicativos tecnológicos en reemplazo de los contenidos en el Convenio Marco aprobado por Res. PGN 794/2015.

Su objetivo es desarrollar vías electrónicas de intercambio de información ágiles y eficientes, concretamente para acceder a las bases de datos del BCRA, ello, mediante canales digitales, "Web Services", que las partes se comprometen a implementar, garantizando su interoperabilidad con los sistemas de gestión de casos de este Ministerio Público Fiscal -Coirón-. Consolidando un canal de consulta directa y electrónica entre los operadores autorizados de este Ministerio Público Fiscal y del BCRA.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General opinó que no median impedimentos legales para su suscripción (Dictamen N° 19107).

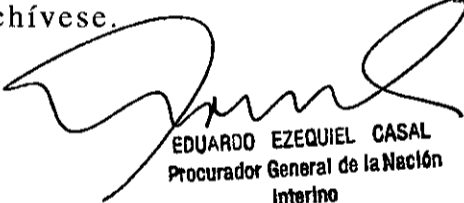
El 7 de abril de 2026 se firmaron en la ciudad Autónoma de Buenos Aires el “Convenio marco entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Banco Central de la República Argentina” y el “Acuerdo específico entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Banco Central de la República Argentina para el intercambio de información”.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución, por las leyes n o 24.946 y n o 27.148.

RESUELVO:

I. PROTOCOLIZAR el “Convenio marco entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Banco Central de la República Argentina” y el “Acuerdo específico entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Banco Central de la República Argentina para el intercambio de información”, que obran como anexos de la presente.

II. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

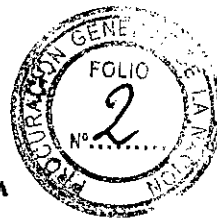
PROTOCOLIZACION
FECHA 13/04/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el señor Procurador General de la Nación (i), doctor Eduardo Casal, con domicilio en Tte. Gral. J.D. Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el **MPFN**) y el **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, representado en este acto por su Presidente, Licenciado Santiago Bausili, con domicilio en la calle Reconquista 266, también de esta Ciudad (en adelante **BCRA**), denominadas conjuntamente **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente convenio marco (en adelante, el **CONVENIO MARCO**).

CONSIDERANDO QUE:

LAS PARTES suscribieron, el 16 de marzo de 2015, un convenio marco con la finalidad de establecer una comunicación permanente, con miras a fortalecer la defensa de los intereses generales de la sociedad y los derechos que pudieran verse afectados por las diferentes manifestaciones de criminalidad vinculadas con el mercado cambiario y financiero, así como prevenir y perseguir este tipo de maniobras.

Allí se estipuló que, en el intercambio de información entre **LAS PARTES**, la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (**PROCELAC**) sería la dependencia designada por el **MPFN** para hacerlo.

Más allá de eso, cuando una dependencia del **MPFN**, en ejercicio de su competencia, requiera información al **BCRA**, y no está participando la **PROCELAC**, corresponde facilitar su acceso directo a ella en la forma más rápida y eficaz posible.

Por ello, **LAS PARTES** acuerdan que resulta conveniente reemplazar el convenio firmado en el 2015.

Lo expuesto permitirá intercambiar información en forma adecuada y oportuna, conforme las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (**GAFI**).

PROTOCOLIZACION
FECHA: 13/04/26
SECRETARÍA GENERAL DE LEGISLACION RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Asimismo, LAS PARTES acuerdan que es oportuno establecer mecanismos para instrumentar lo precedente y reforzar sus vínculos interinstitucionales a los fines de desarrollar sus competencias y funciones, optimizar sus tareas cotidianas y dar una respuesta eficaz a las diferentes manifestaciones delictivas que tienen lugar en el mercado cambiario, financiero y otras actividades que resulten de la competencia del Banco Central de la República Argentina.

En virtud de las consideraciones enunciadas precedentemente, LAS PARTES celebran el presente CONVENIO MARCO, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a colaborar entre sí para el mejor desarrollo institucional de las competencias de cada una, de conformidad con lo establecido en el presente CONVENIO MARCO.

SEGUNDA: El compromiso de colaboración entre LAS PARTES incluye, a título enunciativo: facilitar el uso de infraestructura de comunicaciones; el desarrollo y/o implementación de proyectos de tecnología informática o de innovación tecnológica, incluyendo desarrollos informáticos propietarios; el intercambio de información, con sujeción a lo establecido en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526 y modif.), la Carta Orgánica del BCRA (Ley 24.144 y modif.), la Ley Orgánica del MPFN (Ley 27.148 y modif.), la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 25.326 y modif.) y demás disposiciones aplicables; el asesoramiento y realización de actividades de capacitación en distintas materias vinculadas a sus competencias; y compartir cualquier otro recurso que cada una de LAS PARTES pueda facilitar a la otra y/o desarrollen en forma conjunta sin implicar erogaciones no autorizadas.

TERCERA: Para la realización de actividades regidas por el presente CONVENIO MARCO, LAS PARTES convienen celebrar ACUERDOS ESPECÍFICOS.

CUARTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula SEGUNDA y de lo que se prevea en los ACUERDOS ESPECÍFICOS con respecto al acceso a datos en ellos tratados, cada una de LAS PARTES se obliga a conservar y hacer conservar la confidencialidad de cualquier información que le provea la otra a la que acceda a fin de implementar el presente CONVENIO MARCO o los respectivos ACUERDOS ESPECÍFICOS y a no difundirla, a menos que tenga una obligación legal de hacerlo.

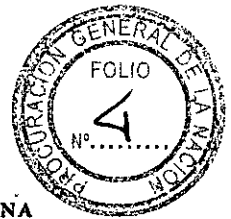
PROTUBELIATION
FECHA 13/04/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



QUINTA: El presente CONVENIO MARCO no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para LAS PARTES ni genera compromiso alguno de erogaciones particulares y/o extraordinarias futuras.

SEXTA: LAS PARTES se comprometen a arbitrar los medios necesarios para solucionar de modo amistoso las dudas o las diferencias que puedan suscitarse acerca de la interpretación o la aplicación del presente CONVENIO MARCO. Para el caso de no poder darse solución a la controversia en esta forma, se someten a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO MARCO entra en vigor a partir del día de la fecha, reemplazando al suscripto el 16 de marzo de 2015, y tendrá una duración de dos (2) años renovándose automáticamente, salvo que cualquiera de LAS PARTES decidiera su rescisión con aviso previo de al menos treinta (30) días por medio fehaciente.

OCTAVA: A todos los efectos del presente CONVENIO MARCO, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezado y domicilio electrónico en sci@mpf.gov.ar el MPFN y en consultaoficios@bcra.gov.ar el BCRA, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesario llevar a cabo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente CONVENIO MARCO, de idéntico tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril de 2026.

Eduardo Casal
Procurador General de la Nación

Santiago Bausili
Presidente

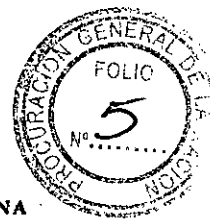
PROTOCOLIZACION
FECHA 13/04/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y
EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

El **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**, en adelante el **MPFN**, representado en este acto por el señor Procurador General de la Nación (i), doctor Eduardo Casal, con domicilio en Tte. Graí. J.D. Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante **BCRA**, representado en este acto por su Presidente, Licenciado Santiago Bausili, con domicilio en la calle Reconquista 266, también de esta Ciudad, denominadas en forma conjunta, **LAS PARTES**, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el **CONVENIO MARCO** suscripto en el día de la fecha convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico (en adelante, el **ACUERDO ESPECÍFICO**).

CONSIDERANDO QUE:

LAS PARTES se han comprometido a colaborar entre sí compartiendo recursos que sirvan al mejor desarrollo institucional de las competencias de cada una, de conformidad con lo establecido en el **CONVENIO MARCO**.

LAS PARTES han coincidido en que, cuando una dependencia del **MPFN** debe solicitar en ejercicio de su competencia información al **BCRA**, corresponde facilitar su acceso a ella en la forma más rápida y eficaz posible.

LAS PARTES han desarrollado diversas acciones tendientes a lograr la modernización tecnológica, han implementado herramientas para la informatización de sus procesos de trabajo cotidiano, y son conscientes de la existencia de tecnología adicional que ayuda a continuar progresando en estas iniciativas de nivel internacional sobre transparencia, despapelización, eficiencia, acceso e intercambio de información, y disminución de plazos de respuesta que impactan en las mejoras de los procesos internos e investigaciones criminales.

El **BCRA** busca facilitar el acceso a la información que involucra, entre otros, los datos que integran las centrales de información que administra, e información societaria y contable

PROTOCOLIZACION
FECHA 13/04/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



correspondiente a entidades financieras y cambiarias autorizadas; como así también agilizar los pedidos de informes y la adopción de medidas cautelares en materia financiera y cambiaria.

El MPFN, en el marco del desarrollo e implementación de herramientas informáticas - especialmente, a través del sistema de Gestión de Casos Penales Coirón- busca generar mecanismos eficientes, seguros y trazables que permitan acceder, a las dependencias que lo integran, a la información que provee el BCRA, en el marco de una investigación penal en la que compete su intervención.

En virtud de las consideraciones enunciadas, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente ACUERDO ESPECÍFICO tiene por objeto acordar las acciones necesarias para desarrollar y emplear las vías electrónicas apropiadas para permitir un ágil acceso a información que el BCRA tenga en sus bases de datos o su sitio web, recabada de entes sujetos a sus facultades regulatorias y de supervisión, en el marco de las normas que haya dictado a los fines antes expuestos, así como notificarles a estos últimos medidas que con carácter general sean dispuestas en causas judiciales, a solicitud de los integrantes del MPF en ejercicio de sus competencias.

SEGUNDA: Los requerimientos del MPFN previstos en la cláusula PRIMERA serán cursados al BCRA a través del sitio <https://www5.bcra.gob.ar/oficiosjudiciales/>, o la dirección de correo electrónico consultaoficios@bcra.gob.ar.

LAS PARTES acuerdan avanzar conjuntamente con el desarrollo y diseño de procesos y mecanismos más eficientes que permitan cumplir con la cláusula PRIMERA, para lo cual el MPFN designa a la Dirección de Desempeño Institucional del MPFN y el BCRA designa al Subgerente General de Sistemas y Organización, quienes definirán las modalidades y desarrollos pertinentes, así como canalizarán los requerimientos de intervención de profesionales y autorizaciones de cada una de LAS PARTES que resulten necesarios para hacerlos efectivos.

En particular, evaluarán y procurarán desarrollar y poner en funcionamiento uno o más sistemas que permitan la comunicación e interoperabilidad de aplicaciones adecuadas para el fin de facilitar la obtención de la información que sea requerida por el MPFN (en adelante *los "Servicios*

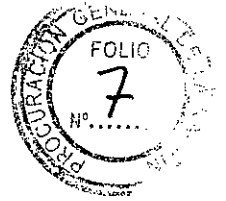
PROTOCOLIZACION
FECHA: 13/04/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



web" y, en especial, la que se identifica en ANEXO I. Estos *Servicios Web* serán habilitados desde el sistema de gestión de casos penales "Coirón" del MPFN, o el que en el futuro lo reemplace.

TERCERA: El MPFN establecerá que sus integrantes formularán sus requerimientos de informes únicamente a través de aquellos canales previstos en la cláusula SEGUNDA que se encuentren operativos. LAS PARTES definirán conjuntamente, a través de la Dirección de Desempeño Institucional del MPFN y la Subgerencia General de Sistemas y Organización del BCRA, la fecha en que el BCRA podrá no dar curso y/o rechazar sin más los pedidos del MPFN que no se realicen a través de ellos. La respuesta del BCRA a las solicitudes cursadas por el MPFN a través de dichos canales será considerada como válida.

CUARTA: LAS PARTES adoptarán medidas técnicas y organizativas para prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado y a la detección de desviaciones en el uso y/o destino de la información.

El MPFN habilitará el acceso a los *Servicios Web* de los agentes que deban tomar conocimiento de los datos provistos a través de ellos y controlará que las informaciones así obtenidas sean requeridas de conformidad con las disposiciones de las leyes orgánicas y procesales aplicables, asegurando el cumplimiento del Código Penal de la Nación y el restante plexo legal mencionado en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO MARCO.

Los agentes del MPFN que accedan por primera vez a los *Servicios Web* deberán aceptar de manera electrónica un compromiso de confidencialidad de la información cuyo modelo se encuentra previsto en el ANEXO III.

El MPFN pondrá a disposición del BCRA digitalmente la información correspondiente a los ingresos que vinculen los casos penales a las consultas efectuadas de cada usuario designado. Para facilitar la identificación del requerimiento se empleará la información especificada en el Anexo II del Sistema Coirón, o la que en el futuro surja de las actualizaciones que se realicen.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a realizar los *Servicios Web* y demás aplicaciones derivadas del presente que desarrollen a futuro en un entorno tecnológico seguro.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 3/04/26

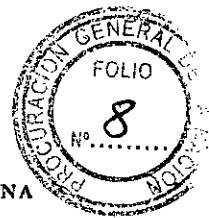
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



SEXTA: LAS PARTES acuerdan que el momento de la puesta en funcionamiento de los *Servicios Web* se hará de mutuo acuerdo entre la Dirección de Desempeño Institucional del MPFN y la Subgerencia General de Sistemas y Organización del BCRA.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para LAS PARTES ni genera compromiso alguno de erogaciones particulares y/o extraordinarias futuras.

OCTAVA: En todo lo no contemplado de forma específica por el presente, resulta de aplicación lo pactado entre LAS PARTES en el CONVENIO MARCO

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente ACUERDO, de idéntico tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril de 2026.

Eduardo Casal
Procurador General de la Nación

Santiago Bausili
Presidente

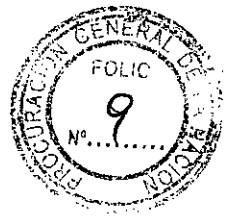
PROTOCOLIZACION
 FECHA: 13/04/26
 ROBERTO RAMÓN RIQUELME
 SECRETARIO LEYTRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
 PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
 REPÚBLICA ARGENTINA



BANCO CENTRAL
 DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



ANEXO I

A) Listado de Bases de Datos a compartir del BCRA:

Padrón ARCA
Cliente Bancario
Deudores
Operaciones de Cambio
Cheques Rechazados
Operaciones RTE
Operaciones MEP

ANEXO II

1) Campos a completar conforme datos disponibles en sitio web BCRA:

Carátula *

Expediente *

Juzgado *

Dirección Juzgado *

Localidad Juzgado *

Provincia Juzgado *

Tipo de Oficio *

Nombre de los requeridos

Nombre o Denominación	Apellido o Tipo Societario	DNI - CUIT - Pasaporte
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Requerido	Requerido	Requerido

+ Agregar requerido

Nombre Persona Autorizada *

Apellido Persona Autorizada *

DNI Persona Autorizada *

Email Persona Autorizada *

Email Juzgado

2) Equivalencia conforme Máscara en Colrón (puede darse la carga automática de los campos):

PROTOCOLIZACION

FECHA: 13/04/26

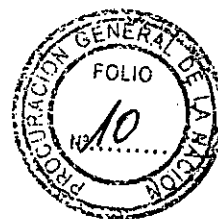
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Interoperar (GAJ-Coirón)	
BCRA	MPFN
Carátula:	Tipo de Caso:
Expediente:	Nro de Caso Coirón:
Juzgado:	Fiscalía Federal / Oficina Fiscal / Procuraduría
Dirección Juzgado:	Datos de domicilio dependencia
Localidad Juzgado:	Datos de Localidad dependencia
Provincia Juzgado:	Datos de Jurisdicción
Tipo de Oficio:	Tipo de Actuación (creación específica para el BCRA – informes, medidas cautelar y levantamiento-)
Nombre o Denominación (Persona requerida)	Persona –Nombre-
Apellido o Tipo Societario (Persona requerida)	Persona –Apellido-
DNI – CUIT – Pasaporte (Persona requerida)	Documento (Tipo + Nro) / CUIT / Pasaporte
Nombre (Persona autorizada)	Log de auditoría (Coirón)
Apellido (Persona autorizada)	Log de auditoría (Coirón)
DNI (Persona autorizada)	Log de auditoría (Coirón)
Email (Persona autorizada)	Log de auditoría (Coirón)
Email (Persona autorizada)	Log de auditoría (Coirón)
Aceptación Términos y condiciones:	Automático

A) Metodología de interoperabilidad:

- Unificación de tablas de equivalencias y Máscaras
- Respuesta formato PDF y/o micro-datos para incorporación automática.

ANEXO III

A) DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD DE USO DE LOS DATOS MPFN

“Al acceder a la utilización de “Los Web Services”, de acuerdo a los términos del presente CONVENIO, acepto bajo juramento guardar absoluta reserva sobre los DATOS consultados y provistos por “Los Web Services”, asumiendo el compromiso de utilizar la información exclusiva y únicamente en los términos de la *Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (N° 27.148).*”

PROTOCOLIZACION
FECHA 30/04/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



B) DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD DE USO DE LOS DATOS

BCRA

"Al acceder a la utilización de "Los Web Services", de acuerdo a los términos del presente CONVENIO, acepto bajo juramento el compromiso de utilizar los DATOS allí contenidos manteniendo su confidencialidad en los términos establecidos por los *artículos 53 de la Carta Orgánica del BCRA y 40 de la Ley de Entidades Financieras.*"